

R E P U B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Vº DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

CAS/PSL/jrc.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 069

SANTIAGO, 26 ENE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley Nº 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo Nº 106, de fecha 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta Nº 591 de 23 de Marzo de 2009; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1º Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados en beneficio de la juventud, velar por su cumplimiento y evaluar los resultados.

3º Que, el Servicio Nacional de Turismo es un organismo público creado por el D.L. Nº 1224, del año 1975, funcionalmente descentralizado y su objeto es el de investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para cuyo cumplimiento, entre otras funciones, debe difundir, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero, las atracciones y valores turísticos del país, pudiendo usar cualquier medio de publicidad y encontrándose facultado para convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

4° Que, con fecha 01 de Diciembre del 2009, se suscribió un convenio de cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y el Servicio Nacional del Turismo.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el presente convenio de cooperación suscrito por este servicio y el Servicio Nacional de Turismo, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a Santiago a 01 de Diciembre de 2009, entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don **JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 13.271.807-5, chileno, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "INJUV", por una parte y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T 60.704.000-1, representado por su Director Nacional don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO** cédula nacional de identidad N° 7.976.014-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado "SERNATUR" se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de Interés común.

El Servicio Nacional de Turismo es un organismo público creado por el D.L. N° 1224, del año 1975, funcionalmente descentralizado y su objeto es el de investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para cuyo cumplimiento, entre otras funciones, debe difundir, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero, las atracciones y valores turísticos del país, pudiendo usar cualquier medio de publicidad y encontrándose facultado para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio.

Los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a la creación y difusión de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".

TERCERO: Obligaciones de las partes.

El Servicio Nacional de Turismo por medio del presente se compromete a:

- a) Aportar toda la información con que cuente y que sea necesaria para la elaboración, creación, desarrollo y difusión de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".

- b) Distribuir a través de sus Direcciones Regionales la "Guía de Turismo Juvenil 2010".
- c) Incluir en su página Web un link para la página web de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".
- d) Financiar en forma conjunta con el INJUV el pago de la impresión y distribución de la Guía de Turismo Juvenil 2010", según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Organizar en conjunto con los servicios públicos participantes, entre ellos el INJUV el lanzamiento de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".
- f) Poner a disposición de INJUV dos páginas de la "Guía de Turismo Juvenil 2010", incluir el logo institucional del INJUV en la portada de la Guía e incorporar en sección de gratuitos información de los servicios gratuitos que se entregan en los infocentros de INJUV asociados a los destinos turísticos de Sernatur.
- g) Entregar al INJUV 21.000 ejemplares de la Guía de Turismo Joven 2010 para distribuir a través de su red de infocentros a lo largo del país

Por su parte el Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

- a) Aportar toda la información con que cuente y que sea necesaria para la creación, desarrollo y difusión de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".
- b) Incluir en su página Web un link de la página web de la "Guía de Turismo Juvenil 2010".
- c) Aportar para el pago de la impresión y distribución de la Guía de Turismo Juvenil 2010 la suma de \$10.000.000 impuestos incluidos en los términos que se señalan en la cláusula sexta.
- d) Poner a disposición de los jóvenes 21.000 ejemplares de la Guía de Turismo Joven 2010 a través de la red de infocentros INJUV a lo largo del país.
- e) Informar y difundir entre la red de contactos INJUV sobre la Guía Turismo Joven 2010.
- f) Asociar la presentación de la Guía de turismo joven 2010 para la obtención gratuita de la tarjeta joven 2010 de INJUV.

CUARTO: La elaboración de la "Guía de Turismo Juvenil 2010" estará a cargo del departamento de Promoción y Fomento del Servicio Nacional de Turismo.

QUINTO: La "Guía de Turismo Juvenil 2010" deberá encontrarse elaborada en su totalidad, disponible para su distribución en el mes de diciembre del 2010.

SEXTO: Las partes acuerdan que el pago se realizará directamente por cada una de ellas a la empresa que se encargue de la impresión y diseño de la "Guía de Turismo Juvenil 2010", en la parte que les corresponda, debiendo establecerse esta circunstancia en el contrato que SERNATUR suscriba con dicha empresa. Se deja expresamente establecido que el monto máximo al que se obliga el INJUV, es al establecido en la letra c, de la cláusula tercera.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la total ejecución de todas las obligaciones que las partes han acordado. No obstante, cualquiera de los contratantes podrá ponerle término mediante aviso por escrito, enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 30 días de anticipación y sin perjuicio de la ejecución de las acciones y actividades cuyo cumplimiento se encuentren pendientes.

OCTAVO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos en él establecidos.

NOVENO: Se deja expresa constancia que, en todo caso, la ejecución de las obligaciones convenidas en virtud de este convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Asimismo, se deja expresa constancia que el aporte pecuniario del Instituto Nacional de la Juventud se realizará con cargo al presupuesto institucional para el año 2010.

DÉCIMO: El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina como Director Nacional del Instituto nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 106, del 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación. El nombramiento de don Oscar Santelices Altamirano, como Director nacional del Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Supremo N°106, del 13 de marzo de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Ambos nombramientos no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se otorga y suscriba en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del "INJUV" y dos en poder de "SERNATUR".

Hay firmas de ambas partes.

2º IMPUTESE, el gasto que derive de la presente al subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 01 al sector privado, asignación 615 programa Juventud, Cultura y Recreación del presupuesto institucional.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

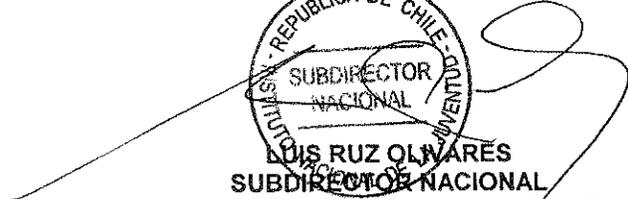


JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.
- DIRECCIÓN NACIONAL INJUV.
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL INJUV.
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



LUIS RUZ OLVARÉS
SUBDIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD